

**ANÁLISIS AL PROCESO DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES
AUTOMÁTICAS DE IMPUESTOS NACIONALES ANTE EL COVID-19 EN
COLOMBIA**

Sandra Milena Zubieta Martinez ¹

Resumen

Este artículo identifica que los contribuyentes no se encuentran bien informados acerca de los procesos y procedimientos trazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por lo cual la presentación de las solicitudes de devoluciones y/o compensación se complica, ya que los contribuyentes incurren en errores al momento de firmar y diligenciar los formatos o la certificación bancaria, entre otros documentos. Por lo anterior se analizarán los procedimientos y formatos que se deben anexar los cuales se encuentran en la página de la DIAN “*Manual del Usuario de Devoluciones y/o Compensaciones: Saldos a favor impuestos a las ventas e impuesto de renta*”, asimismo con esta información se diseñara una lista de chequeo y de los errores que se presentan con más frecuencia para poder obtener un resultado favorable y exitoso.

Palabras claves

Devolución automática, requisitos, inadmisorio, solicitante

ABSTRACT

This article detects that taxpayers are not well informed in the processes and procedures outlined by the National Tax and Customs Directorate, causing that taxpayers to consider that filing the

¹ Sandra Milena Zubieta Martinez, contador público. estudiante de la especialización en auditoría y control fiscal de la universidad Antonio Nariño milenazubietam@hotmail.com. proyecto articulo Análisis al proceso de solicitudes de devoluciones automáticas de impuestos nacionales ante el Covid-19 en Colombia

forms is complicated, because they make mistakes such as wrongly signing or filing the forms or the bank certification among others. Therefore, the procedures and formats that must be attached will be analyzed, which are found on the DIAN page “User Manual for Returns and / or Compensations: Balances in favor of sales taxes and income tax, also with this information A checklist and the most frequent errors will be designed in order to obtain a favorable and successful result.

Keywords

automatic return, requirements, inadmissible, applicant.

Introducción

La Dirección de Impuesto y aduanas Nacionales (DIAN) ha realizado, conforme al decreto 1625 de 2016, devoluciones de impuestos por saldos a favor generados en las declaraciones y en los recibos de pago, los cuales se exigen por medio de un procedimiento establecido en dicha norma: una vez sustanciada la solicitud se emite una resolución de devolución y/o compensación, una resolución de rechazo o un auto inadmisorio por no cumplir con la totalidad de los requisitos. Es así como los contribuyentes solicitan sus excesos de impuestos, generados mediante la actividad rentística de su capital o los pagos en exceso, pero al realizar el proceso encuentran que, en muchos casos, no cumplen con los requisitos establecidos. Algunos solicitantes terminan desistiendo porque creen que es muy difícil y su procedimiento complicado y hasta peligroso reclamar estos saldos que le corresponden; incluso pagan grandes sumas de dinero para que lleven a cabo el citado procedimiento.

¿Cuál es el proceso para hacer que las solicitudes de devoluciones y/o compensaciones automáticas sean efectivas y no generen rechazo por no cumplir con la totalidad de los requisitos?

El motivo por el cual se realiza este artículo es brindar información necesaria sobre los procesos de devolución para que los contribuyentes radiquen sus solicitudes con el lleno de los requisitos contemplados en la norma y para que no sean rechazados por no cumplirlos, toda vez que son más los expedientes que se inadmiten que los que se emite un resultado positivo a través de una Resolución de devolución y/o compensación.

Objetivos

Objetivo general.

Analizar el proceso de solicitudes de devolución y/o compensaciones automáticas para que sea un proceso rápido y eficaz para el contribuyente.

Objetivos específicos.

1. Describir el proceso que lleva un expediente de devolución y/o compensación para llegar a un resultado, que puede ser Resolución, rechazo o inadmisorio.
2. Establecer los errores frecuentes de los contribuyentes en las solicitudes de devolución y/o compensación que impiden que puedan tramitar de una manera eficaz y rápida.
3. Proponer recomendaciones para que una solicitud de devoluciones sea exitosa y no tenga ningún contratiempo.

Metodología

A continuación, se describirá el diseño de investigación que se utilizará para obtener e interpretar la información necesaria, lo cual permitirá entender el incumplimiento de los requisitos de las diferentes solicitudes de devolución y/o compensación. Ello servirá para obtener los objetivos propuestos en este trabajo.

Este artículo se basará en un enfoque cualitativo y cuantitativo porque, con base a unas estadísticas suministradas por la Administración Tributaria, nos permite comprender: la cantidad de solicitudes que se han recibido durante el mes de abril y parte de mayo, determinar el número de radicados que se ha inadmitido por no cumplir con los requisitos establecidos en la norma. Según Sampieri (2004), el enfoque cualitativo se fundamenta en el esquema inductivo, interpretativo, iterativo y recurrente que busca formular preguntas de investigación que generan hipótesis durante el proceso.

El enfoque cualitativo permite profundidad de opiniones y explicaciones que enriquecen a la investigación. Para el desarrollo del tema propuesto, nos basamos en la recopilación y análisis de informes realizados en la División de Gestión de Recaudación de la Dirección de Impuestos, textos de internet, entrevistas publicadas en periódicos y normatividad expresa a nivel nacional.

El alcance de la investigación

Es de tipo explicativa, es decir, ayudará a tener un amplio conocimiento de los diferentes procesos que se realizan a una solicitud de devolución, el porqué se retrasan al no presentarlos con la totalidad de los requisitos exigidos y en consecuencia tener un resultado desfavorable para el flujo de caja de la sociedad. Por lo cual se proponen posibles soluciones ante esta problemática para que no se generen retrasos, causando desgastes administrativos como económicos.

Marco Contextual

Las devoluciones de saldos a favor se reglamentaron inicialmente con el decreto 1000 de 1997 el cual contenía un mínimo de requisitos, posteriormente el decreto 2277 del 6 de noviembre de 2012 y la resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 dieron origen legal a los requisitos y

formatos que se exigen actualmente. Estos fueron compilados en el decreto reglamentario 1625 del 11 de octubre de 2016.

Las devoluciones son un mecanismo por medio del cual el Estado reintegra a sus contribuyentes impuestos que fueron anticipados o dados a través de beneficios fiscales bajo la modalidad de rentas exentas y descuentos tributarios, los cuales se generan por el impuesto de renta y complementarios, y el impuesto de ventas (IVA). Por otro lado, la compensación hace referencia al hecho de compensar un saldo a favor que tiene el contribuyente con una deuda que tiene con la administración DIAN. De acuerdo con la normatividad los saldos a favor se originan por las operaciones que realizan las empresas en actividades exentas como exportaciones de bienes y servicios, comercialización y producción de leche, carne y huevos, comercialización de ganado en pie, libros exentos y retenciones que les practicaron.

A partir del el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional se creó el decreto 535 del 10 de abril de 2020 (Ministerio de Hacienda y crédito público, 2020) por el cual, según decreto, se implementa el procedimiento de devolución y/o compensación automática sin que sea aplicada el término de 50 días hábiles para devolver, lo que supone un alivio para los contribuyentes de carácter económico en los impuestos, para que aquellos afectados por la pandemia del covid-19 tengan un mayor flujo de caja y de liquidez y puedan cumplir con sus obligaciones.

La DIAN con ocasión del decreto 535 del 10 de abril de 2020 expide la circular externa No 000005 del 16 de abril de 2020, por el cual informa el procedimiento para radicar las solicitudes de devolución y/o compensación para las personas naturales que no tienen firma digital a través de los buzones establecidos en esta norma, y para las personas jurídicas y naturales que tienen firma digital se radicarán por el sistema informático de la DIAN SIE. Las solicitudes se

clasificarán con el Sistema de Gestión de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en riesgo muy alto, alto, medio y bajo los que no sean clasificados del alto riesgo se devolverán en 15 días hábiles siempre y cuando cumpla con los requisitos, igualmente señala que una vez termine la emergencia económica se ejecutaran los procesos de fiscalización. La circular interna número 000013 del 18 de abril de 2020 reglamenta dicho decreto para las devoluciones automáticas, las cuales fijan lineamientos para que se den estas devoluciones.

Como consecuencia de las devoluciones automáticas decretadas por el gobierno Nacional se incrementó el número de solicitudes, como lo muestra la figura número 1 y 2 (Valbuena y Correa, 2020, pp. 2-3), lo que generó un exceso de carga laboral, lo cual llevó a la DIAN a tomar medidas contundentes para poder cumplir con el volumen de estas solicitudes en término.



Figura I. Solicitudes de devolución solicitadas por personas jurídicas entre el 2014 y el 2020. Fuente: Informe reunión control y evaluación.

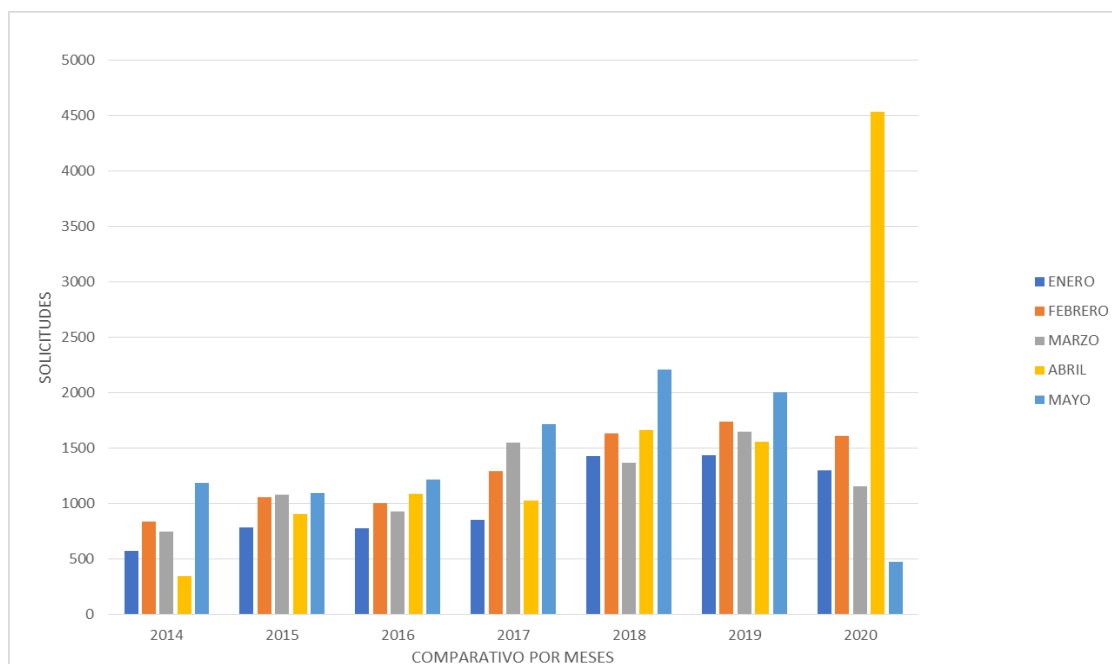


Figura II: Solicitud de devoluciones de personas jurídicas, de enero a mayo, entre el 2014 y el 2020. Fuente: Informe reunión control y evaluación

RESULTADOS

Proceso interno de las solicitudes de devolución en el estado de emergencia sanitaria

Para cada una de estas solicitudes dadas dentro de la emergencia económica y sanitaria la DIAN reglamento un procedimiento, el cual se describe a continuación.

Cuando ingresa una solicitud de devolución inicialmente el sistema realiza unas validaciones automáticas de algunos requisitos generales como son firmas de los competentes valores, y fechas vigentes, entre otros. Si coincide la validación con lo establecido en la norma este expediente se dirige para el estudio de sustanciación² y si no, le genera una marca automática de proyectar inadmisorio significa que el expediente se va a devolver por cuanto no cumple con los requisitos. Si el expediente pasa estas validaciones se realiza el reparto a los diferentes sustanciadores los

² Sustanciación: verificación de los requisitos de forma de los documentos que soportan la solicitud de devolución.

cuales verificaran los requisitos generales y especiales. Esta revisión se realiza en el término de un día. Si al sustanciar se determina que no cumple con los requisitos se proyecta el auto y se pasa para el revisor quien revisará y proyectará el respectivo auto inadmisorio, dentro de los 15 días establecidos por la norma de emergencia económica. Pero si al analizar el expediente cumple con los requisitos se clasifican de acuerdo con el nivel de riesgo y a la calificación que le da el sistema “seleccionado para auditoria” si se encuentra clasificado en riesgo “muy alto” se envía para la División de Fiscalización el cual procederá a suspenderlo, por el término de 90 días, según lo estipulado en el artículo 857-1 del Estatuto Tributario (Chavarro Cadena, Chavarro García y Varón García, 2019) y circular interna 000013 de 2020 (DIAN, 2020). Se comunica la decisión al contribuyente. Pero si el expediente está clasificado en el riesgo alto o *null* se envía al despacho de la directora seccional y allí se determina si se suspende o no la solicitud, si se suspende se envía para fiscalización y se realiza el mismo procedimiento que se hace con el riesgo muy alto (ver figura 3); si no se suspende se envía para la División de Recaudo para que continúe tramite.

Para los riesgos bajos, medios y altos o *null*-que no se suspenden, estos expedientes se envían directamente a un proceso que se llama saldos disponibles, luego a compensación, esta labor se realiza con la certificación de deudas que suministra la División de Gestión de Cobranzas, posteriormente se remite para proyectar resolución y de ahí a revisión y a la firma del superior autorizado. Ya teniendo el acto se lleva a contabilidad para el respectivo pago y su notificación.

Por último, para los expedientes que se encuentran en las causales de rechazo como son: Presenta extemporáneamente la solicitud, cuando el saldo de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, en el caso de los exportadores cuando el saldo solicitado corresponde a operaciones realizadas antes de cumplirse con el requisito de la inscripción del Registro Único Tributario como exportador, cuando como consecuencia de una investigación previa a la solicitud de devolución

como resultado de la corrección de la declaración resulte un saldo a pagar, entre otros, de conformidad con el artículo 857 del estatuto tributario estos se resolverán en el término 50 días hábiles. En otras palabras, no le aplica el término contemplado en la resolución 535 de 2020.

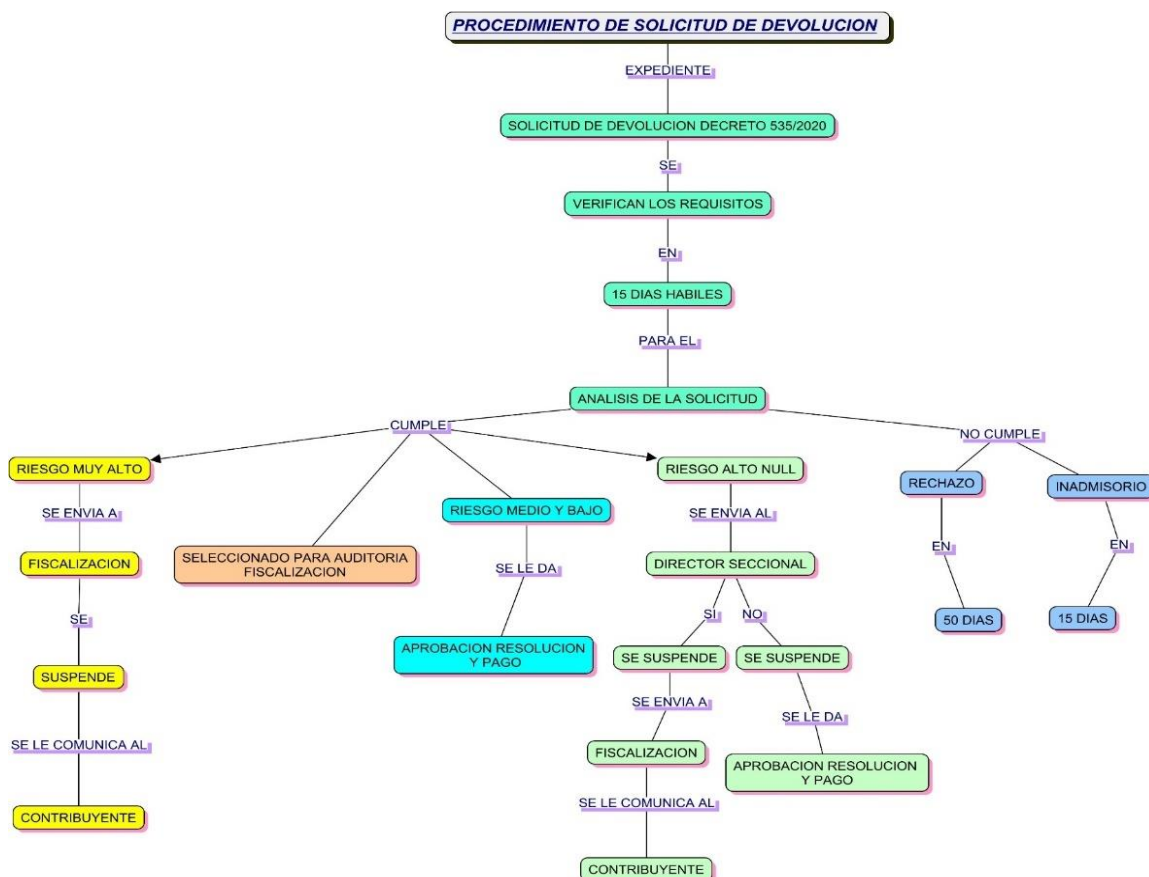


Figura III. Mapa de procesos de las solicitudes de devolución con ocasión de la emergencia económica. Elaboración propia

Errores frecuentes que se presentan en las solicitudes de devolución

las solicitudes de devolución de saldos a favor deben ser inadmitidas por la DIAN si se presentan sin el lleno de los requisitos mediante un auto indmisorio, el cual deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. Si la Administración le inadmite, el solicitante deberá radicarla nuevamente con la totalidad de los requisitos dentro del mes

siguiente, contados desde la fecha de notificación del auto, si la solicitud se encuentra en firme; si no, lo puede radicar en cualquier momento dentro de los dos años que tiene para solicitarla.

El auto inadmisorio es un acto de trámite que no tiene carácter definitivo, sino que le indica los requisitos faltantes para que los subsane presentando una nueva solicitud. A continuación, se presentan los errores más frecuentes que se incurren al presentar una devolución:

Requisitos	Posible Error	Error frecuente	Principal error
CONDICIONES			
Que a la fecha de presentación de la solicitud se encuentre dentro del término de dos (2) años contados desde el vencimiento del plazo para declarar, si es declaración privada.	x	x	Se radican solicitudes por fuera del término que tiene para solicitar la devolución artículo 857 de Estatuto Tributario
Que la solicitud sea susceptible de devolución y/o compensación productores de bienes, (leche, carne huevos animales vivos en pie), exportadores, por retenciones practicadas.	x	x	Igualmente se radican saldos a favor originado en declaraciones que no son susceptibles devolución
El Registro Único Tributario debe estar formalizado y actualizado y no tener suspensión ni cancelación desde el momento de la solicitud en debida forma. Esta condición aplica para el titular del saldo a favor, representante legal o apoderado	x		
Tener actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal	x		El contribuyente no tiene actualizado la dirección con el registro único tributario RUT
Certificado histórico de existencia y representación lega		x	Cuando hay cambios de revisor fiscal o representante legal no anexan los históricos
Declaración presentada en debida forma	x	x	El contribuyente presenta la declaración fuera del término que tiene para declarar sin liquidarse la sanción de extemporaneidad contemplada en el artículo 641 del estatuto tributario
Información Constancia Titularidad cuenta bancaria no mayor a un mes		x	Tiene que ser menor de 1 mes y especificar que la cuenta se encuentra activa
REQUISITO ESPECIAL PARA RENTA			
Relación de las retenciones en la fuente y/o autorretenciones que generaron el saldo a favor del periodo objeto de solicitud y los que componen el arrastre firmado por el contador y/o revisor fiscal según el caso.		x	las autorretenciones declaradas en la declaración de renta no se encuentran debidamente declaradas y cancelas en las declaraciones
Ajuste a 0 impuestos por pagar	x		

Ajuste a 0 impuesto a las ventas retenido	x	
Relación de impuesto descontables	x	Cuando en los formatos registran un menor valor a los declarados en las declaraciones
Relación del IVA retenido	x	cuando en los formatos de las personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad lo suscribe el representante legal y no el contador o revisor fiscal,
Relación de IVA descontable por importaciones	x	
Información de certificado del sacrificio de animales	x	
Ubicación donde se efectúa la actividad	x	Allí por lo general colocan la dirección de la empresa y no de donde realizan la actividad exenta
Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables artículo 490 E.T	x	
Proporcionalidad aplicada para impuestos descontables artículo 489 E.T	x	
Información de certificado del Ministerio de cultura	x	
Relación DEX y documentos de transporte	x	Diligencian el formato en dolores y no en pesos el valor relacionado de exportaciones no coincide con lo declarado
Información de certificados al proveedor CP	x	
Relación de los servicios prestados en el exterior para ser exportados o utilizados por los residentes en el exterior	x	
Relación de las exportaciones por usuarios industriales de zona francas	x	
Relación de impuestos descontables de proveedores a sociedades de comercialización internacional	x	No practica la retención de IVA a los proveedores y no las pagan marca rechazo
Certificación de exportación de servicios	x	
Relación de exportaciones de servicios	x	No anexa la totalidad de requisitos como son país a donde se exportó el servicio, descripción del servicio prestado, valor, nombre o razón social del adquirente del servicio y su domicilio o residencia en el exterior

Tabla I. Requisitos para solicitudes de devolución. Fuente Decreto 1625 de 11 de octubre de 2016

De acuerdo con la tabla I el propósito que se busca es dar información precisa al solicitante o la sociedad para que pueda obtener en el menor tiempo posible una radicación exitosa. A

continuación, se presenta una gráfica de los radicados del mes de abril en donde se visualiza el número de expedientes sustanciados frente a los expedientes inadmitidos o con desistimiento, allí se observa mas o menos un 70 por cientos de radicados inadmitidos por falta de requisitos.

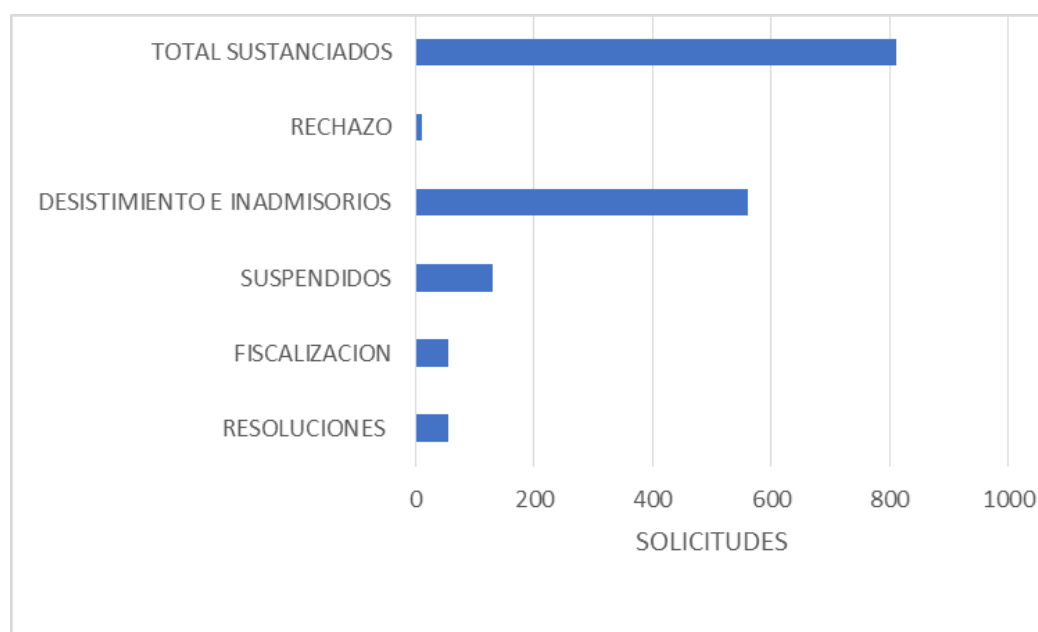


Figura IV. Solicitudes e inadmisorios en decreto de emergencia económica. Fuente: Informe reunión control y evaluación

Sugerencias para que los contribuyentes no incurran en más errores

A través del tiempo estas devoluciones se han enmarcado en una serie de requisitos que han sido incomprensibles para los contribuyentes que quieren acceder a sus devoluciones, los cuales terminan en muchas ocasiones no solicitándolas por temor a que sean castigados con sanciones drásticas por errores involuntarios, que se dan por falta de conocimiento de la norma o una mala interpretación de esta. Ante esta situación se sugiere consultar la cartilla *Manual del Usuario de Devoluciones y/o Compensaciones: Saldos a favor impuestos a las ventas e impuesto de renta*, la cual se encuentra en la página de la DIAN en el link:

<https://www.dian.gov.co/Paginas/Resultados.aspx?k=cartilla%20proceso%20de%20devolucion;>
[https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensacin/Devoluciones%20y%20o%20Compe nsaciones-Saldo%20a%20Favor%20en%20Renta-V.%20I.pdf.](https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensacin/Devoluciones%20y%20o%20Compe nsaciones-Saldo%20a%20Favor%20en%20Renta-V.%20I.pdf)

Allí se especifica el paso a paso del procedimiento para radicar una solicitud por el sistema, la relación de los formatos, requisitos, cómo se generan los archivos XML. Si quiere desistir de la solicitud en razón a que no radicó todos los documentos se informa como lo debe hacer. Igualmente, la sociedad puede, a través de su usuario, consultar en qué estado esta su solicitud realizando el seguimiento respectivo en cada una de las etapas que tiene el proceso.

Para una mayor orientación a continuación, se realiza una lista de chequeo para las solicitudes de renta y ventas:

LISTA DE CHEQUEO DE RENTA		
REQUISITOS	CUMPLE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Antes de radicar la solicitud debe verificar que la declaración se encuentre dentro de los dos años contados desde la fecha del término que tiene para declarar		
Registro Único Tributario RUT formalizado y actualizado ante la DIAN sin haber sido suspendido		
Certificación bancaria no mayor a un mes		
Diligenciar todos los campos del formato 010		
Relación de retenciones formato 1220 firmado por el contador y/o revisor fiscal		
Verificar si la declaración se encuentra debidamente firmada y presentada en los términos establecidos		
Verificar que las autorretenciones estén debidamente canceladas y presentadas en las declaraciones de retención en la fuente		
Verificar que el contador no esté en la lista de sancionados de la junta central de contadores		
Verificar que los que suscriben las declaraciones sean los mismo que se encuentran en el certificado de cámara y comercio de lo contrario debe anexar históricos		

Cuando la solicitud se hace mediante apoderado quien firma la solicitud formato 010. debe anexar el formato 1391 anexando el poder otorgado en debida forma y por notaria

Información de la garantía cuando la solicitud viene con garantía debe anexar el formato 1385

LISTA DE CHEQUEO DE VENTAS

Antes de radicar la solicitud debe verificar que la declaración se encuentre dentro de los dos años contados desde la fecha del término que tiene para declarar

Registro Único Tributario RUT formalizado y actualizado ante la DIAN sin haber sido suspendido

Certificación bancaria no mayor a un mes

Diligenciar todos los campos del formato 010

Relación de retenciones formato 1220 firmado por el contador y/o revisor fiscal

Verificar si la declaración se encuentra debidamente firmada y presentada en los términos establecidos

Cuando la solicitud se hace mediante apoderado quien firma la solicitud formato 010. debe anexar el formato 1391 anexando el poder otorgado en debida forma y por notaria

Ajuste a 0 por ventas por pagar formato 1222

Ajuste a 0 impuesto a las ventas retenido si lo hay formato 1438

Relación iva retenido si lo hay formato 1440

Relación iva retenido por importaciones formato 1441

Relación productores de bienes exentos formato 1460

Relación información de certificado del sacrificio de animales formato 1754

Ubicación en donde se realizó la actividad formato 1763 (de donde se desarrolla la actividad fincas granjas)

Proporcionalidad art 489 y 490 E.T formatos 1825 y 1803

Relación de impuestos descontables formato 1439

Relación certificado ministerio de cultura formato 1477 cuando se realizar operaciones por venta de libros exentos o impresores

Relación de los Dex y documentos de transporte formato 1442 cuando realizan actividad de exportaciones

Información certificados al proveedor formato 1444 cuando la exportación se realiza mediante una comercializadora internacional

Relación de los Impuestos descontables de proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional formato 1670

Certificación de exportación de servicios formato 1858

Relación de exportación de servicios formato 1859

Tabla II. Lista de chequeo para las solicitudes de renta y ventas. Fuente Portal DIAN Trámites y Servicios Trámites Impuestos Devoluciones y/o Compensaciones.

Con la lista de chequeo y el conocimiento de los errores que más frecuentemente se presentan se busca que el solicitante controle y verifique la totalidad de los requisitos sin omitir alguno importante al momento de radicar y así lograr un eficiente y rápido resultado.

CONCLUSIONES

El proceso para la elaboración de las solicitudes de devolución y/o compensación durante la emergencia causada por el covid-19 se da a través de un link que se encuentra en la página de la DIAN donde el contribuyente debe tener listos los siguientes documentos: los formatos establecidos en la resolución 57 del 2014 según sea el impuesto que desea radicar, puede ser renta o IVA, certificación bancaria vigente, históricos del representante legal o revisor fiscal si ha tenido cambios en los últimos años, si tiene restricciones en actuación por parte del representante legal descritas en cámara y comercio debe anexar la respectiva autorización con estos documento. Sube los documentos y puede iniciar su proceso de radicación; luego debe esperar a que se realice todo el procedimiento interno descrito anteriormente en el término de 15 días hábiles.

Dentro del proceso abreviado de devoluciones, se encontró que un gran número de contribuyentes presentó solicitudes de devolución por fuera de los términos establecidos en el Artículo 854 del Estatuto Tributario, el cual establece que la solicitud deberá realizarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Igualmente se encontraron contribuyentes que no tienen derecho a solicitar el saldo a favor originado en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, dado que no producen bienes y servicios relacionados en el artículo 481 del Estatuto Tributario, así como tampoco son productores de los bienes exentos señalados en el artículo 477 del Estatuto Tributario, formatos certificados por los no competentes, certificación bancaria no vigente, sanciones y autorretenciones no liquidadas y pagadas en las declaraciones retención, retenciones ineficaces por falta de pago. Estos errores son atribuibles

principalmente a los contadores, por tanto, es necesario que todos los profesionales del área contable se actualicen permanentemente para prestar un servicio de calidad y evitar posibles sanciones de tipo disciplinario.

Para un margen de error bajo cuando se sustancian los expedientes y que no se sature el sistema cuando los contribuyentes radiquen sus solicitudes en mi opinión se plantearía a la DIAN manejar unas fechas establecidas para radicar, podría ser el último dígito del NIT, por ejemplo.

Igualmente se podría establecer que el sistema no deje radicar al contribuyente si no cumple con todos los requisitos, así se ahorraría tiempo y dinero para el contribuyente y desgaste administrativo y económico para la DIAN.

Es recomendable advertir a los contribuyentes que no es aconsejable acumular saldos a favor, ya que al momento de preparar la información de años anteriores se encuentra incompleta y en muchos casos no coincide con la declarada. Se pueden encontrar errores que no son susceptibles de corrección, además de que al momento de radicar la solicitud se pueden presentar más errores.

En conclusión, se deben tomar medidas pertinentes para que la solicitud sea efectiva primero se informe bien si el trámite es procedente y cumple con la totalidad de los requisitos: si se encuentra dentro de los términos, si tiene respaldados todos los datos registrados en la declaración en caso de una auditoría de fiscalización. Tener los conceptos claros disminuiría los errores, se agilizaría más el proceso y a la vez se reduciría la carga laboral y el desgaste administrativo y económico.

REFERENCIAS

Chavarro Moreno, C. L., Chavarro Cadena, J. E., y García Varón, L. (2019). *Estatuto Tributario*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.

DIAN. (2019). *Manual del Usuario Devoluciones y/o Compensaciones: Saldo a favor en renta*. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensaciones/Devoluciones%20y%20o%20Compensaciones-Saldo%20a%20Favor%20en%20Renta-V.%20I.pdf>

DIAN. (2020). *Paso a Paso solicitudes de Devoluciones y/o compensaciones Abreviadas Automáticas*. Recuperado de https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Devoluciones_DT_535_2020.pdf

DIAN. (2020). *CIRCULAR INTERNA NUMERO 000013*. Bogotá D.C.:DIAN.

DIAN (2014). Resolución 000057 de 2014 por la cual se modifica la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 que fijó el procedimiento para la presentación de solicitudes de devolución y/o compensación por saldos generados en declaraciones de rentas ventas. Bogotá D.C.: DIAN. Recuperado de https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Cree/NormatividadCree/Documents/Resolucion_000057_del_19_de_Febrero_2014.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020). *Decreto 535 del 10 de abril de 2020 Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas-IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. Bogotá D.C.: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20535%20DEL%2010%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2016). *Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Bogotá D.C.: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de <https://cijuf.org.co/normatividad/decreto-unico-reglamentario/2016/decreto-nico-reglamentario-1625.html>

Sampieri, R. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Valbuena Correa, M. Z. (2020). *INFORME DE REUNIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN*.